

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00462-00

Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de julio de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de la menor SARA VALENTINA SANGUINO FAJARDO (art. 28 y 82 CGP).

Aporte en su totalidad el acuerdo No. 145 de 2020 suscrito ante la Comisaria Segunda de Familia de Duitama, en razón a que el adosado se encuentra incompleto. (art 84 CGP)

Aclare la pretensión primera como quiera que de los hechos de la demanda y de la documental anexa se noticia la existencia de una obligación de asistencia fijada ante la Comisaria Segunda de Familia de Duitama. (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

Se tiene en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta vista en cuaderno digital 6.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 122 FECHA 02-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria